



UNS
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SANTA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN N° 265-2017-CU-R-UNS

Nuevo Chimbote, 05 de abril de 2017

Visto el Oficio N° 066-2017-UNS-VRAC del Vicerrectorado Académico, y el Acuerdo N° 04 adoptado por el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 21-2017, de fecha 31.03.2017; y, --- **CONSIDERANDO:** --- **Que**, por Resolución N° 135-2012-CU-R-UNS del 20.03.2012 y modificado en parte con las Resoluciones N° 489-2012-CU-R-UNS del 11.09.2012, N° 136-2013-CU-R-UNS del 13.03.2013 y N° 261-2015-CU-R-UNS del 13.05.2015, se aprobó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional del Santa; --- **Que**, por Resolución N° 142-2016-CU-R-UNS, de fecha 28 de marzo de 2016, se aprobó el Reglamento de Matricula de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional del Santa; --- **Que**, mediante Oficio N° 066-2017-UNS-VRAC, de fecha 23.02.2017, el Vicerrectorado Académico, alcanza para su evaluación y aprobación en Consejo Universitario, la propuesta del Reglamento del Estudiante de Pregrado de la UNS, el mismo que fue elaborado en forma conjunta con los señores Decanos de las Facultades de Ciencias, y de Educación y Humanidades, y el Director de la Dirección de Información y Documentación; --- **Que**, en consecuencia, el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 21-2017, de fecha 31.03.2017, acordó aprobar el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la UNS, derogándose el Reglamento de Matricula de los Estudiantes de Pregrado de la UNS y el Reglamento Académico de la UNS y sus modificaciones antes mencionadas, y disponer la emisión de la resolución correspondiente; --- **Estando** a las consideraciones que anteceden, a lo acordado por el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 21-2017, de fecha 31.03.2017, y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; --- **SE RESUELVE:** --- **1° APROBAR** el **REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**, documento que consta de doscientos cuarenta y seis (246) artículos, cinco (05) Disposiciones Finales y dos (02) Disposiciones Complementarias, que en 38 folios, sellado y rubricado por el Secretario General de la Universidad, forma parte de la presente Resolución. --- **2° DISPONER** su vigencia a partir del día siguiente de su publicación. --- **3° DEROGAR** el Reglamento Académico de la UNS, aprobado con Resolución N° 135-2012-CU-R-UNS del 20.03.2012 y sus modificatorias, así como el Reglamento de Matricula de los Estudiantes de Pregrado de la UNS, aprobado con Resolución N° 142-2016-CU-R-UNS, 28.03.2016, y toda disposición que se oponga a la presente Resolución. --- Regístrese, comuníquese y archívese. --- **(Fdo.) Dr. Sixto Díaz Tello, Rector de la Universidad Nacional del Santa.** --- **(Fdo.) Mg. Mario Augusto Merchán Gordillo, Secretario General**, sellos de Rectorado y de Secretaría General de la Universidad Nacional del Santa. Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.



Mg. Mario Augusto Merchán Gordillo
Secretario General

DISTRIBUCION: VRAC, VRINV, OCI, DAL, DCAA, DGA, OFond, OCont, OAbast, OContPatr, OMASEGE, DRH, ORem., OEsc, DPLANIF, OPres, OIF, OPRA, DEDA, URA, OCIN, DCTIA, DECRS, OCEI, DBUNIV, UBE, DCADM, DIND, OTIC, FI, SecFI, FC, SecFC, FEH, SecFEH, DAEF, DAA, DAICS, DAM, DAE, DABMB, DAHCCSS, DAEC, EAPIE, EAPIC, EAPISI, EAPIA, EAPIM, EAPIAg, EAPE, EAPBA, EAPB, EAPMH, EAPEI, EAPEP, EAPES, EAPCS, EAPDCP, Planta Piloto, CEPUNS, IExp, CEIDUNS, CECOMP, EPG, DIMI, Archivo.

MAMG/ajcc

Rectorado: Av. Pacífico N° 508- Urb. Buenos Aires
Teléfonos: 311556-310787
Nuevo Chimbote - Ancash - Perú

www.uns.edu.pe



UNS
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SANTA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN N° 622-2017-CU-R-UNS

Nuevo Chimbote, 11 de agosto de 2017

Visto el Oficio N° 0264-2017-UNS-VRAC del Vicerrectorado Académico, y el Acuerdo N° 02 adoptado por el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 45-2017, de fecha 11.08.2017; y, --- **CONSIDERANDO:** --- **Que**, mediante Resolución N° 265-2017-CU-R-UNS, de fecha 05.04.2017, se aprobó el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Nacional del Santa, documento que consta de doscientos cuarenta y seis (246) artículos, cinco (05) Disposiciones Finales y dos (02) Disposiciones Complementarias; --- **Que**, mediante Oficio N° 0264-2017-UNS-VRAC, recepcionado en fecha 24.07.2017, el Vicerrectorado Académico, teniendo en cuenta la preocupación de los estudiantes, solicita la modificación de los Arts. 155 y 157 del Reglamento antes mencionado, en lo que corresponde a la nota de Unidad y de Asignatura, de conformidad a lo señalado en su documento; --- **Que**, en consecuencia, el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 45-2017, de fecha 11.08.2017, acordó autorizar la modificación de los Art. 155 y 157 en el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la UNS, tal como se consigna en la parte pertinente de la presente resolución; --- **Estando** a las consideraciones que anteceden, a lo acordado por el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 45-2017, de fecha 11.08.2017, y en uso de las facultades que conceden la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; --- **SE RESUELVE:** --- **Artículo Único: MODIFICAR Y/O AMPLIAR**, en los términos que a continuación se indica, los **Artículos 155 y 157** del **REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**, aprobado con Resolución N° 265-2017-CU-R-UNS, de fecha 05.04.2017: -----

"Art. 155.- La nota de la asignatura (NA) se calcula en base al promedio aritmético de las notas de unidad y nota de producto.

$$NA = \frac{I \text{ UND} + II \text{ UND} + NP}{3}$$

El estudiante aprueba la asignatura cuando tiene una unidad aprobada, tarea de producción aprobada y el promedio final de la asignatura aprobada.

Art. 157.- La nota de la evaluación de tarea de producción no es objeto de examen sustitutorio. El estudiante que ha desaprobado una asignatura, una vez culminada la evaluación semestral, tiene derecho a rendir un examen sustitutorio en la unidad que ha obtenido la más baja calificación en la prueba escrita y aprueba la asignatura conforme lo establece el Art. 155."

Regístrese, comuníquese y archívese. --- **(Fdo.) Dr. Sixto Díaz Tello, Rector de la Universidad Nacional del Santa.** --- **(Fdo.) Mg. Mario Augusto Merchán Gordillo, Secretario General**, sellos de Rectorado y de Secretaría General de la Universidad Nacional del Santa.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Mg. Mario Augusto Merchán Gordillo
Secretario General

DISTRIBUCION: VRAC, VRINV, OCI, DAL, DCAA, DGA, OFond, OCont, OAbast, OContPatr, OMASEGE, DRH, ORem., OEsc, DPLANIF, OPres, OIF, OPRA, DEDA, URA, OCIN, DCTIA, DECRS, OCEI, DBUNIV, UBE, DCADM, DIND, OTIC, FI, SecFI, FC, SecFC, FEH, SecFEH, DAEF, DAA, DAICSI, DAM, DAE, DABMB, DAHHCCSS, DAEC, EAPIE, EAPIC, EAPISI, EAPIA, EAPIM, EAPIAg, EAPE, EAPBA, EAPB, EAPMH, EAPEI, EAPEP, EAPES, EAPCS, EAPDCP, Planta Piloto, CEPUNS, IEEExp, CEIDUNS, CECOMP, EPG, Defensoría Universitaria, DIMI, Archivo.

MAMG/gmc



UNS
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SANTA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN N° 788-2017-CU-R-UNS
Nuevo Chimbote, 08 de noviembre de 2017

Visto el Oficio N° 839-2017-UNS-DFC de la Decanatura de la Facultad de Ciencias, y el Acuerdo N° 02 adoptado por el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 60-2017, de fecha 07.11.2017; y, --- **CONSIDERANDO:** --- **Que**, mediante Resolución N° 265-2017-CU-R-UNS del 05.04.2017, modificado en parte con Resolución N° 622-2017-CU-R-UNS del 11.08.2017, se aprobó el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Nacional del Santa, documento que consta de doscientos cuarenta y seis (246) artículos, cinco (05) Disposiciones Finales y dos (02) Disposiciones Complementarias; --- **Que**, mediante Oficio N° 839-2017-UNS-DFC, recepcionado en fecha 30.10.2017, la Decanatura de la Facultad de Ciencias solicita la modificación y/o precisión del Art. 26 del Reglamento antes mencionado, para su debida aplicación en la UNS; --- **Que**, en consecuencia, el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 60-2017, de fecha 07.11.2017, acordó autorizar la modificación del Art. 26 en el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la UNS, tal como se consigna en la parte pertinente de la presente resolución; --- **Estando** a las consideraciones que anteceden, a lo acordado por el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 60-2017, de fecha 07.11.2017, y en uso de las facultades que conceden la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; --- **SE RESUELVE:** --- **Artículo Único: MODIFICAR Y/O AMPLIAR**, en los términos que a continuación se indica, el **Artículo 26** del **REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**, aprobado con Resolución N° 265-2017-CU-R-UNS del 05.04.2017 y modificado en parte con Resolución N° 622-2017-CU-R-UNS del 11.08.2017: -----

"Art. 26.- La desaprobación de una misma asignatura por tres (03) veces, da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un (01) año académico, de la UNS.

Toda separación temporal del alumno se realiza mediante resolución emitida por el Consejo de Facultad."

Regístrese, comuníquese y archívese. --- (Fdo.) Dr. Sixto Díaz Tello, Rector de la Universidad Nacional del Santa. --- (Fdo.) Mg. Mario Augusto Merchán Gordillo, Secretario General, sellos de Rectorado y de Secretaría General de la Universidad Nacional del Santa. Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.



Mg. Mario Augusto Merchán Gordillo
Secretario General

DISTRIBUCION: VRAC, VRINV, OCI, DAL, DCAA, DGA, OFond, OCont, OAbast, DRH, ORem., OEsc, DPLANIF, OPres, OIF, OPRA, DEDA, URA, OCIN, DCTIA, DECRES, OEI, DBUNIV, UBE, DCADM, DIND, OTIC, FI, SecFI, FC, SecFC, FEH, SecFEH, DAEF, DAA, DAICSI, DAM, DAE, DABMB, DAHCS, DAEC, EPIE, EPIC, EPISI, EPIA, EPIM, EPIAg, EPE, EPBA, EPB, EPMH, EPEI, EPEP, EPES, EPCS, EPDCP, CECOMP, EPG, Defensoría Universitaria, DIMI, Archivo.

MAMG/gmc

Rectorado: Av. Pacífico N° 508- Urb. Buenos Aires
Teléfonos: 311556-310787
Nuevo Chimbote - Ancash - Perú

www.uns.edu.pe



UNS
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SANTA



"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN N° 399-2018-CU-R-UNS
Nuevo Chimbote, 29 de mayo de 2018

Visto el Oficio N° 108-2018-UNS-CFEH de la Decanatura de la Facultad de Educación y Humanidades, y el Acuerdo N° 18 adoptado por el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 09-2018, de fecha 24.05.2018; y, --- **CONSIDERANDO:** --- **Que**, mediante Resolución N° 265-2017-CU-R-UNS del 05.04.2017, modificado en parte con Resoluciones N° 622-2017-CU-R-UNS del 11.08.2017 y N° 788-2017-CU-R-UNS del 08.11.2017, se aprobó el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Nacional del Santa, documento que consta de doscientos cuarenta y seis (246) artículos, cinco (05) Disposiciones Finales y dos (02) Disposiciones Complementarias; --- **Que**, mediante Oficio N° 108-2018-UNS-CFEH, recepcionado en fecha 23.05.2018, la Decanatura de la Facultad de Educación y Humanidades comunica que el Consejo de Facultad, en su Sesión Ordinaria N° 05-18 del 17.05.2018, acordó solicitar al Consejo Universitario, la modificación del Art. 55 del Reglamento antes mencionado, relacionado al retiro de matrícula de asignatura que indica un plazo de 05 días calendarios de iniciadas las clases, proponiendo que el plazo sea de 2 semanas de iniciadas las clases; --- **Que**, en consecuencia, el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 09-2018, de fecha 24.05.2018, acordó autorizar la modificación del Art. 55 en el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la UNS, en el extremo que el plazo de retiro de matrícula de asignatura será de 10 días calendarios de iniciadas las clases; --- **Estando** a las consideraciones que anteceden, a lo acordado por el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 09-2018, de fecha 24.05.2018, y en uso de las facultades que conceden la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; --- **SE RESUELVE:** --- **Artículo Único: MODIFICAR Y/O AMPLIAR**, en los términos que a continuación se indica, el **Artículo 55** del **REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**, aprobado con Resolución N° 265-2017-CU-R-UNS del 05.04.2017 y modificado en parte con Resoluciones N° 622-2017-CU-R-UNS del 11.08.2017 y N° 788-2017-CU-R-UNS del 08.11.2017: -----

"Art. 55.- El retiro de matrícula de asignatura, se realiza dentro de los diez (10) días calendarios de iniciadas las clases."

Regístrese, comuníquese y archívese. --- (Fdo.) **Dr. Sixto Díaz Tello, Rector de la Universidad Nacional del Santa.** --- (Fdo.) **Mg. Mario Augusto Merchán Gordillo, Secretario General**, sellos de Rectorado y de Secretaría General de la Universidad Nacional del Santa.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.



Mg. Mario Augusto Merchán Gordillo
Secretario General

DISTRIBUCION: VRAC, VRINV, OCI, DAL, DCAA, DGA, OFond, OCont, OAbast, DRH, ORem., OEsc, DPLANIF, OPres, OIF, OPRA, DEDA, URA, OCIN, DCTIA, DECRES, OEI, DBUNIV, UBE, DCADM, DIND, OTIC, FI, SecFI, FC, SecFC, FEH, SecFEH, DAEF, DAA, DAICSI, DAM, DAE, DABMB, DAHCS, DAEC, EPIE, EPIC, EPISI, EPIA, EPIM, EPIAg, EPE, EPBA, EPB, EPMH, EPEI, EPEP, EPES, EPCS, EPDCP, CECOMP, EPG, Defensoría Universitaria, **DIMI**, Archivo.

MAMG/gmc

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
VICERRECTORADO ACADÉMICO**



REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE PREGRADO

**ELABORADO
POR EL
VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN N° 265-2017-CU-R-UNS
05 de abril de 2017**

NUEVO CHIMBOTE - PERÚ

INDICE

TÍTULO I	DE LAS GENERALIDADES	03
CAPITULO I	De la finalidad base legal y alcance	03
CAPITULO II	De la condición de estudiante	03
TÍTULO II	Del proceso de la matrícula	06
CAPITULO I	Disposiciones preliminares	06
CAPITULO II	De los Tipos de Matrícula	07
CAPÍTULO III	De la Matrícula Condicionada	08
CAPITULO IV	Cancelación definitiva de la matrícula y pérdida de la condición de estudiante	08
CAPITULO V	De la anulación de Matrícula de asignatura	09
CAPÍTULO VI	De los Procedimientos y Requisitos para la Matrícula	09
CAPÍTULO VII	Del Registro de Matrícula	10
CAPÍTULO VIII	Del Retiro de Matrícula de Asignatura	12
CAPITULO IX	De la Reserva de Matrícula	13
CAPITULO X	De la Reanudación de Estudios	13
CAPITULO XI	De la Matrícula de Participantes en Programas de Intercambio Académico	14
TITULO III	DE LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE	14
CAPÍTULO I	De las Unidades Didácticas y el Número Mínimo de Estudiantes	14
CAPÍTULO II	Del Silabo, Registro de Asistencia y de Evaluación	14
CAPITULO III	Del Horario de Clases y Comisión de Horarios	15
CAPITULO IV	De la Asistencia a Clases	17
CAPITULO V	Del Registro del Desempeño	17
CAPITULO VI	De la Actividad de Investigación	18
CAPITULO VII	De la Actividad de Extensión Cultural y Responsabilidad Social	18
CAPITULO VIII	De los Viajes de Estudio	19
CAPÍTULO IX	<i>Prácticas Pre Profesionales</i>	20
TITULO IV	DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	21
CAPITULO I	Del Carácter, Objeto y Propósito	21
CAPITULO II	Del número y periodicidad de las evaluaciones	21
CAPÍTULO III	De las modalidades de la evaluación	22
CAPÍTULO IV	De la prueba escrita y duración del examen	23
CAPÍTULO V	Del sistema de calificación y comunicación de los resultados	24
CAPÍTULO VI	Del examen de rezagados	25
CAPITULO VII	De la nota de unidad y de asignatura	25
CAPITULO VIII	Del examen sustitutorio	26
CAPITULO IX	De las técnicas e instrumentos de evaluación	26
CAPITULO X	De la revisión de examen y rectificación de notas	27
CAPITULO XI	De la aprobación de la asignatura	27
CAPITULO XII	De la promoción y ubicación del estudiante	27
CAPITULO XIII	Del cuadro de méritos, del primer y segundo puestos, tercio y quinto superior	28
CAPITULO XIV	Del examen de suficiencia de asignaturas últimas	29
TITULO V	DE LA TUTORÍA, CONSEJERÍA Y ASESORÍA	30
TITULO VI	DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES	32
CAPITULO I	De los delegados estudiantiles	32
CAPITULO II	De las actividades de bienestar universitario	32
TITULO VII	DE LOS ESTÍMULOS FALTAS Y SANCIONES	33
CAPITULO I	De los estímulos	33
CAPITULO II	De los sanciones	33
TITULO VIII	DEL PROCESO DE CULMINACION DE LA CARRERA	34
CAPITULO I	De la prueba final de la carrera	34
CAPITULO II	Del certificado de estudios	35
CAPITULO III	Del grado académico de bachiller	35
CAPITULO IV	Del título profesional	35
CAPITULO V	De la colación	35
TITULO IX	DE LOS SISTEMAS Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN ACADÉMICA	36
CAPITULO I	De los sistemas de gestión académica	36
CAPITULO II	De los documentos de gestión académica	37
	DE LAS DISPOSICIONES FINALES	37
	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	38

TÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

CAPITULO I DE LA FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

- Art. 1.- El presente Reglamento tiene por finalidad regular la aplicación de las normas y procedimientos que orientan las actividades académicas de los estudiantes de pregrado.
- Art. 2.- Constituyen sustento normativo del presente Reglamento:
- a) La Ley universitaria N° 30220
 - b) El Estatuto de la UNS,
 - b) El Reglamento General de la UNS y demás normas vigentes.
- Art. 3.- La aplicación del presente Reglamento, alcanza a los estudiantes de las Facultades, las Direcciones de Departamento Académico, Direcciones de Escuela Profesional, docentes ordinarios y contratados; Decanos, Consejos de Facultad, así como a las Direcciones de Apoyo académico: DEDA, DID.

CAPITULO II DE LA CONDICION DE ESTUDIANTE

- Art. 4.- Es estudiante de la UNS, aquel que cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento de Admisión y los procedimientos de matrícula.
- Art. 5.- Son deberes de los estudiantes de la UNS los siguientes (Art 506 RG-UNS):
- a. Respetar la Constitución Política del Perú y el Estado de Derecho.
 - b. Cumplir con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNS, el Reglamento General y demás normas internas de la UNS.
 - c. Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación académica y profesional; aprobando las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.
 - d. Asistir regular y puntualmente a sus clases y evaluaciones y cumplir con todas las actividades y tareas académicas que le corresponde, concluyendo sus estudios dentro de los plazos académicos de acuerdo a Ley.
 - e. Respetar los derechos, la dignidad e integridad física y moral de los miembros de la comunidad universitaria Santeña.
 - f. Respetar y defender la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones de la UNS.
 - g. Observar conducta digna practicando las buenas costumbres y los valores morales dentro y fuera de la UNS a fin de no mellar la imagen y prestigio institucional.
 - h. Usar las instalaciones de la Universidad, exclusivamente para los fines universitarios.
 - i. Matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre académico para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos créditos para culminar la carrera profesional.
 - j. El ingresante por la modalidad de Deportista Calificado o Destacado, debe representar a la UNS durante sus años de permanencia en la UNS, en la disciplina deportiva por la cual ingresó, su incumplimiento constituirá falta que será evaluada por su Director de Escuela.

- k. Contribuir a la solución de problemas institucionales, locales, regionales y nacionales mediante su participación en programas y proyectos de investigación, proyección social y responsabilidad social, que las escuelas profesionales implementen y ejecuten.
- l. Participar en las actividades académicas, culturales, deportivas y artísticas programadas por la UNS y en todas aquellas en las que la UNS interviene.
- m. Respetar la propiedad intelectual.
- n. Identificarse con su carné universitario, cuando lo solicite un docente, el personal administrativo o de vigilancia.
- o. Respetar la democracia y practicar la tolerancia.
- p. Participar responsablemente en los procesos de elección de las autoridades universitarias y estudiantiles mediante votación universal directa, secreta y obligatoria.
- q. Asumir con responsabilidad las funciones como miembro de los órganos de gobierno de la UNS, para los que ha sido elegido.
- r. Participar en los procesos de actualización de los planes de estudios.
- s. Otros que disponga los reglamentos específicos de cada Facultad.

Art. 6.- Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- a. La gratuidad de la enseñanza en Pregrado por una única carrera profesional.
- b. Recibir adecuada formación académica, integral, humanística y de calidad, acorde con el avance de la ciencia y la tecnología, la realidad regional, nacional e internacional, que le otorgue conocimientos, competencias y valores necesarios para su inserción en el mundo laboral y sociocultural.
- c. Participar activamente en el proceso de su aprendizaje, así como en actividades de investigación, proyección social y responsabilidad social que los docentes realizan.
- d. Participar en el proceso de evaluación a los docentes.
- e. Expresar libremente sus ideas, sin ser sancionados por causa de las mismas.
- f. No ser discriminado, ni sancionado en razón de su actividad gremial, política, nacionalidad, condición socio-económica, raza, religión, género, orientación sexual o de cualquier otra índole.
- g. Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y de investigación programadas.
- h. Elegir y ser elegido como integrante del tercio estudiantil para participar en el gobierno de la Universidad: Consejos de las Facultades, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria.
- i. Ejercer el derecho de asociación y/o agremiación para fines vinculados con los de la Universidad y la defensa de sus derechos. La universidad reconoce a la Federación Universitaria del Santa (FUS), como el organismo gremial estudiantil, y a los Centros Federados de las Facultades (CC. FF.).
- j. Tener acceso prioritario, frente a terceros, a los ambientes, instalaciones, mobiliarios y equipos de la Universidad, para la realización de eventos académicos, culturales y de acontecer nacional e internacional.
- k. Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario, equipos que sean accesibles y adecuados para personas con discapacidad.
- l. Formar talleres, grupos, semilleros y círculos de estudiantes que tengan por finalidad desarrollar y promover conocimientos, expresiones culturales, ciencia y tecnología, y deportes.
- m. Recibir asesoría o facilidades de la Universidad en el uso de equipos e instalaciones disponibles para la creación de pequeñas y micro empresas.
- n. La gratuidad, por única vez, para el asesoramiento en la elaboración y la sustentación de su trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller, y asesoramiento de su tesis para obtener el título profesional.

- o. Ejercer el derecho de petición, queja, a la defensa, al debido proceso, a recusar a miembros de jurados de exámenes de suficiencia, de trabajos de investigación y tesis, cuando existan razones evidentes.
- p. Recibir atención de calidad en los servicios académicos, asistenciales y de bienestar de la UNS: asistencia médica básica gratuita, servicio de Comedor Universitario, instalaciones deportivas, asistencia social, a la tutela por la Defensoría Universitaria y otros que la UNS implemente, conforme los reglamentos correspondientes.
- q. Reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada por un máximo de tres (3) años consecutivos o alternos.
- r. Participar en actividades con fines de nivelación del retraso académico, que la Universidad excepcionalmente programe por intermedio del VRAC. según Reglamento pertinente.
- s. Recibir de la Facultad una bolsa, para viajes de estudios, así como, para participar en un evento académico relacionado con su formación profesional, según programación, disponibilidad presupuestal y presupuesto.
- t. Realizar prácticas pre profesionales en entidades públicas y privadas; según los reglamentos correspondientes de las Carreras Profesionales.
- u. Participar en programas de becas, bolsa de trabajo, movilidad académica (intercambio académico), según programación y disponibilidad presupuestal y de acuerdo a su Reglamento.
- v. Acceder a ayudantía de Cátedra o laboratorio o Asistencia de Investigación, en caso de ser estudiante de los dos últimos años de pregrado con matrícula regular vigente, ubicado en el tercio superior, y aprobar el examen de selección, según los reglamentos respectivos.

Art. 7.- Todo estudiante que ingresa a la UNS, cursa los Estudios Generales (EEGG) en el área de Estudios Generales (EEGG Ciencias; EEGG Educación y Humanidades; EEGG Ingeniería), en el que se ubica la carrera profesional que eligió.

Los Estudios Generales es el primer nivel obligatorio de los estudios de pregrado, se realizan en los dos primeros ciclos del primer año de Pregrado, con un total de 22 créditos por ciclo. Se rigen por su propio Reglamento.

Art. 8.- Los estudiantes de la UNS realizan sus estudios en régimen semestral y/o anual (este último caso Medicina Humana), con dos ciclos académicos regulares al año; por créditos, presencial y con plan de estudios flexible.

Art. 9.- El plan de estudios flexible, es el conjunto de asignaturas obligatorias y electivas, organizadas por niveles académicos, entre las que el estudiante puede optar para organizar sus estudios en función de la carrera elegida.

Art. 10.- El crédito es el valor atribuido a cada asignatura, según el tiempo dedicado a ella y a la índole del trabajo (teoría, práctica) desarrollado, el que se establece en el currículo.

Art. 11.- La UNS, excepcionalmente puede organizar cursos de nivelación académico con asignaturas desaprobados del plan de asignaturas. Las asignaturas programadas se desarrollan en su totalidad y en horario intensivo, durante el periodo vacacional de verano.

- Art. 12.- Cada Facultad establece el plan de estudios con asignaturas que son obligatorias para las carreras y aquellas que son electivas, lo cual es aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.
- Art. 13.- El plan de estudios puede ser modificado atendiendo a los adelantos científicos y tecnológicos, y a las demandas del mercado laboral. El estudiante se adecúa al nuevo plan de estudios de acuerdo a las normas implementadas para cada cambio.
- Art. 14.- Los cambios del currículo son propuestos por la Comisión Permanente de Currículo de la Escuela Profesional y aprobados por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.